COMPLEMENTO CONTRATO DE SUMINISTRO No.1.220.19.15- 12905

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

NIT. 890399029-5

ORDENADOR GASTO: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE

CONTRATISTA: DIAGNÓSTICA POCT SAS

NUMERO DE IDENTIFICACION: 901.729.614-0

**Proyecto**: PI-30102444 FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DEL VALLE DEL CAUCA

**Meta de Resultado**: 25005 – Sostener en un 100% la cobertura de la vigilancia por el laboratorio de los eventos de interés en salud pública durante el período de gobierno

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Contratar el suministro de muestras destinadas a la evaluación externa del desempeño de las pruebas de tamizaje neonatal del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, en el marco del Programa Internacional Buenos Aires de Aseguramiento Externo de Calidad (ProgBA)

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Para el cumplimiento del objeto contractual, se requiere el suministro de muestras destinadas a la evaluación externa del desempeño de las pruebas de tamizaje neonatal del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, en el marco del Programa Internacional Buenos Aires de Aseguramiento Externo de Calidad (ProgBA) – Pesquisa Neonatal Mensual, el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca y el Laboratorio de Salud Pública Departamental, relacionadas a continuación:

| DESCRIPCION (NOMBRE) | UNIDADES SOLICITADAS | PRESENTACION MACRO | TIEMPO DE VENCIMIENTO (MESES) | ALMACENAMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| Suministro de muestras destinadas a la evaluación externa del desempeño de las pruebas de tamizaje neonatal en el marco del Programa Internacional Buenos Aires de Aseguramiento Externo de Calidad (ProgBA) – Pesquisa Neonatal Mensual, que incluye los analitos Tirotrofina (TSH), | 1 | Bolsa con 12 muestras sobre papel filtro | 12 | CONGELACIÓN - 20°C |

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Fenilcetonuria, Galactosa, Tripsina Inmunorreactiva, 17 Hidroxiprogesterona y Biotinidasa. Presentación: Bolsa con 12 muestras sobre papel filtro. Vigencia octubre de 2026 a septiembre de 2027. | | | | |

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.860.000). Incluido Valor del IVA, gravámenes, tasas, y todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del contrato. Este valor hace parte de recursos del presupuesto aforados por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Departamento del Valle del Cauca SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al 3500010500 del 15 de enero de 2026 Item 1 Valor: 723.159.424 Apropiación Presupuestal : 124202/1106/2-320201003/3025005020050000/PI30-102444/1/1/01/05: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/Otros bienes transo/Prevención y Promoción den / ADQUIRIR LOS INSUMOS Proyecto: PI30-102444 FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA Elemento PEP: PI30-102444/1/1/01/05 Adquirir los insumos necesarios para el Laboratorio Departamental de Salud Pública Posición presupuestaria: 2-320201003. Otros bienes transportables ( excepto productos met Cuenta Mayor : 5423040600

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud pagará al contratista el valor total del contrato en un único pago del 100%, previa entrega del servicio de Evaluación Externa del Desempeño para Tamizaje Neonatal, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, y una vez recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente y los demás documentos exigidos por la entidad, acompañados de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio prestado y el cumplimiento de las obligaciones contractuales las especificaciones técnicas exigidas, incluyendo las condiciones de transporte y conservación establecidas por el fabricante.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación completa y correcta de la factura y de los documentos requeridos para el trámite de pago, y estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento del Valle del Cauca.
La secretaría de Salud Departamental efectuará el pago únicamente al contratista y, en ningún caso, realizará pagos directos a terceros, salvo disposición legal en contrario.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

**Descuentos:** El contratista deberá tener en cuenta que los pagos estarán sujetos a los descuentos de ley de orden nacional, departamental y municipal vigentes, de conformidad con su naturaleza jurídica y régimen tributario informado a la entidad.

Entre otros, podrán aplicarse los siguientes conceptos, según corresponda:

| | |
|---|---|
| Estampilla Adulto Mayor | 2% |
| Estampilla Pro cultura | 1% |
| Estampilla Pro pacifico | 0,50% |
| Estampilla Pro hospitales | 1% |
| Estampilla Pro desarrollo | 2% |
| Estampilla UCEVA | 0,50% |
| Estampilla Prounivalle | 2% |
| Tasa Prodeporte | 2,5% |
| Sistematización de datos | 1% |
| Estampilla Pro-Electrificación rural | 0.20% |
| Rete Iva (Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.) | 15% |
| Reteica | Dependiente de la entidad y del tipo de empresa. |
| Retención en la fuente | Dependiente de la entidad y del tipo de empresa. |

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Salud Departamental, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo será hasta el 30 de noviembre de 2026, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el articulo 23 de la ley 1150 de 2007, y aprobación del inicio a través de la plataforma Secop II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato. 7.2. Recibir información suficiente y requerida para la ejecución del contrato. 7.3. Ser informado con anticipación de las modificaciones que se generen en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Cumplir con el objeto del contrato y con las características y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación, la propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual, observando las disposiciones constitucionales y legales vigentes, así como los principios de la buena fe.8.2 Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato, en la oportunidad y con los soportes correspondientes.8.3 Cumplir cabalmente con cada una de las actividades que integran el objeto contractual.8.4 Cumplir las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta presentada.8.5 Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, anomalía o situación que pueda afectar la correcta ejecución contractual.8.6 Disponer de la capacidad técnica, administrativa, logística y humana necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.8.7 Atender oportunamente las solicitudes, observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato.8.8 Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo establecido.8.9 Entregar con cada suministro la factura correspondiente, las fichas técnicas, los certificados de análisis y, cuando aplique, los documentos de importación y demás soportes requeridos para la verificación de la calidad y trazabilidad de los productos suministrados.8.10 Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante la ejecución del contrato.8.11 Mantener afiliado al personal destinado a la ejecución contractual al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar.8.12 Atender y responder oportunamente los requerimientos de información o aclaración formulados por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud.8.13 Suscribir las actas que se requieran para la ejecución y liquidación del contrato.8.14 Dar estricto cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato, los estudios previos, la propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual, absteniéndose de suspender injustificadamente su ejecución.8.15 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a realizar u omitir actos relacionados con la ejecución contractual. En caso de presentarse tales situaciones, deberá informar de manera inmediata a la entidad y a las autoridades competentes.8.16 Cumplir con las obligaciones fiscales, tributarias y demás cargas legales derivadas de la ejecución del contrato.8.17 Responder de manera autónoma por la contratación, dirección y control del personal que destine para la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables. El Departamento del Valle del Cauca no adquirirá vínculo laboral alguno con dicho personal.8.18 Responder ante terceros por los daños y perjuicios que se ocasionen con ocasión de la ejecución del contrato y que le sean imputables.8.19 Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir con el objeto contractual y las especificaciones técnicas establecidas, dentro del plazo convenido. 2. Gestionar oportunamente todos los trámites necesarios para el suministro de muestras destinadas a la evaluación externa del desempeño de las pruebas de tamizaje neonatal del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, en el marco del Programa Internacional Buenos Aires de Aseguramiento Externo de Calidad (ProgBA), incluyendo inscripción, importación, transporte, manejo de carga, impuestos aduaneros y demás costos asociados, garantizando la participación efectiva durante la vigencia contractual. 3. Realizar la inscripción del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca en el Programa Internacional Buenos Aires de Aseguramiento Externo de Calidad (ProgBA) dentro de los plazos establecidos por el administrador del programa. 4. Verificar y garantizar que los usuarios designados por el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca permanezcan activos y con acceso a las plataformas dispuestas para el reporte de resultados, consulta de informes y seguimiento de la participación durante toda la ejecución del contrato. 5. Suministrar los protocolos, instructivos y lineamientos técnicos requeridos para el procesamiento de las muestras, reporte de resultados e interpretación de los informes de desempeño. 6. Brindar soporte técnico y acompañamiento cuando sea requerido por el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca respecto del programa contratado, en horario laboral de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. El tiempo de respuesta no deberá exceder las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud. 7. Proveer una muestra de las mismas características que sea apta para reemplazar aquella que presente incumplimiento de las condiciones de recepción, deterioro, pérdida, daño durante el transporte o cualquier situación que impida su adecuado procesamiento por parte del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca. 8. Garantizar que las muestras sean acondicionadas y transportadas bajo las condiciones establecidas por el administrador del programa, utilizando los elementos necesarios para preservar su estabilidad e integridad hasta el lugar de entrega. 9. Embalar adecuadamente las muestras, de manera que se garantice su integridad física y se evite cualquier deterioro del material o de su empaque durante el transporte. 10. Asumir la totalidad de los costos de transporte, envío, importación, nacionalización y entrega de las muestras objeto del contrato. 11. Entregar directamente las muestras y demás materiales relacionados con la ejecución contractual en las instalaciones del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, ubicado en la Carrera 76 No. 4-30, Complejo de Salud Aníbal Patiño, Santiago de Cali, previa coordinación con el supervisor del contrato y dentro de los horarios establecidos para la recepción de bienes por parte de la Secretaría Departamental de Salud. 12. Entregar oportunamente los informes de evaluación de desempeño, reportes técnicos y certificados de participación generados durante la ejecución del programa.13. Cumplir las instrucciones, requerimientos y recomendaciones impartidas por la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca y por el supervisor designado para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1Expedir el Registro Presupuestal correspondiente.9.2 Suministrar oportunamente al contratista la información y documentación que resulte necesaria para la adecuada ejecución del contrato.9.3 Verificar que los bienes suministrados cumplan con las condiciones técnicas, de calidad y demás especificaciones exigidas en los estudios previos y documentos del proceso contractual.9.4

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos establecidos, previa presentación de la factura y demás documentos requeridos para el trámite de pago, debidamente aprobados por el supervisor del contrato.9.5 Ejercer el control, seguimiento y vigilancia de la ejecución contractual mediante la designación de un supervisor.9.6 Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, como requisito para la realización de los pagos derivados del contrato. 9.7 Brindar el apoyo y la colaboración necesarios para el adecuado desarrollo y ejecución del contrato.9.8. Tramitar oportunamente las actuaciones administrativas requeridas para la ejecución, modificación, terminación y liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. DIAGNÓSTICA POCT SAS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato DIAGNÓSTICA POCT SAS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer a DIAGNÓSTICA POCT SAS las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 86 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por DIAGNÓSTICA POCT SAS o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causara una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

(30) días calendario, sin que DIAGNÓSTICA POCT SAS haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el articulo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. Los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, DIAGNÓSTICA POCT SAS debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL a título de indemnización, una suma equivalente a al DIEZ (10 %) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota 1: El porcentaje (10 %) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% Sobre el valor total del contrato | Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más |
| Calidad de bienes | 10% Sobre el valor total del contrato | Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más |
| Calidad del Servicio | 10% Sobre el valor total del contrato | Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más |

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL. El Contratista debe presentar dentro de los TRES ( 3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Departamento del Valle del Cauca – SECREATRIA DE SALUD DEPARTAMENTAL .

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. DIAGNÓSTICA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

POCT SAS no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – SECREATRIA DE SALUD DEPARTAMENTAL .

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca – SECREATRIA DE SALUD DEPARTAMENTAL , la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| Departamento del Valle del Cauca-<br>SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL<br>Nombre: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE<br>Cargo: secretaria de Salud Departamental<br>Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Franciso<br>Teléfono: 6200031<br>Correoelectrónico:pqrsalud@valledelcauca.gov.co | DIAGNÓSTICA POCT SAS Nombre: LILIANA DIAZ LEMUS<br>C.C. No. 51.922.815<br>Cargo: Representante Legal PRIN<br>Dirección: AK 70 No 105-33<br>Teléfono: 6014661952<br>Correo electrónico:<br>POCTSOLUCIONESDIAGNOSTICAS@GMAIL.COM |

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud ejercerá la supervisión del contrato que se derive del presente proceso contractual, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y garantizar la adecuada ejecución del objeto contratado.

La supervisión estará a cargo de un Profesional Universitario designado por la Secretaría Departamental de Salud, quien será responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, en los términos establecidos en la normatividad vigente, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación del Valle del Cauca.
Además de las funciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y en los manuales institucionales, el supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las especificaciones técnicas exigidas para los bienes suministrados.
2. Realizar el seguimiento a las entregas parciales de los insumos, verificando cantidades, calidad, condiciones de transporte, almacenamiento y conservación cuando aplique.
3. Verificar que los productos suministrados cumplan con las condiciones técnicas, certificados de análisis, fichas técnicas y demás requisitos exigidos por la entidad.
4. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción y los informes de supervisión a que haya lugar.
5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar oportunamente cualquier incumplimiento o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
7. Tramitar y suscribir los documentos requeridos para la ejecución, modificación, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, cuando corresponda.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

8. Mantener informada a la Secretaría Departamental de Salud sobre el estado de ejecución del contrato y recomendar las acciones que resulten procedentes.
9. Rendir y suscribir los informes que sean requeridos durante la ejecución contractual.
10. Ejercer las demás funciones inherentes a la supervisión previstas en la ley, los reglamentos y los manuales institucionales.

El supervisor no estará facultado para exonerar al contratista del cumplimiento de ninguna de las obligaciones derivadas del contrato, ni para impartir instrucciones que impliquen modificaciones de su objeto, alcance, valor, plazo o demás condiciones contractuales, las cuales deberán surtir el procedimiento legal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. La cotización presentada por el Contratista. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, acta de verificación de garantías y su correspondiente aprobación en SECOP 2.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Departamento del Valle del Cauca, Secretaria Departamental de Salud - Edificio Complejo de Salud Pública - Carrera 76 No. 4-30, Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 2) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Proyectó: Marly Barragan Charry – Abogada Contratista SDS
Revisó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Jurídica
Aprobó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Jurídica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.